MODELO DE CONTRATO

CONTI	RATO	\mathbf{DE}	AD	QUISI	CIÓN	Y	SUN	MINI	STR	O I	IEN	SUA	L,	QU	JΕ
CELEE	BRAN	POR	UNA	PART	E EL	MU	NICI	PIO I	DE M	IAZA	TLÁ	N, 9	SIN	ALC)A
A TRA	VÉS D	E SU	H.A	YUNT	AMIE	ENTO), RE	PRE	SEN'	TAD	O EN	IES	TE .	ACT	O
POR	EL _						, P	RESI	IDEN	ITE	ΜU	NIC	IPA	L	Y
REPRI	ESENT	CANT	E LE	GAL,	EL				,	SEC	RET.	ARI	O D	EL	н.
AYUN'	TAMI I	ENTO); A (QUIEI	NES E	N LC	SU(CESI	VO Y	PAI	RA L	os i	EFE	CTC)S
DE ES	TE CO	NTR	ATO	SE LE	S DE	NOM	INA	RA C	OMC	"EI	MU	NIC	CIPI	Ο",	Y
POR	LA	OTR.	A (COMP	AREC	E	NOM	IBRE	E D	E	LA	EN	MPR	RES	Α,
REPRI	ESENT	[ADA	E	N E	STE	AC'	ТО	POF	R E	EL	NON	IBR	E	DE	ΞL
REPRI	ESENT	CANT	E LI	EGAL	A QI	UIEN	I PA	RA :	LOS	EFE	CTO	S I	ÞΕ	ES7	ľΕ
CONTI	RATO	SE	LE :	DENC	MINA	ARA	CON	ON	"EL	PRO	OVE	EDO	R",	LC	os
CUALE	ES S	SE .	SUJE	TAN	\mathbf{AL}	TI	ENOF	R I	DE	LOS	s s	SIGU	JIE	NTE	ΞS
DECLA	RACI	ONES	SYC	LAUS	ULAS	:									

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- De acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- 3.- El Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultada para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 148 fracciones III y VII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

4.- Que es de su interés la adquisición de RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA SURTIR EL ALMACÉN DEL TALLER MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A OCTUBRE DE 2024; por lo que ha considerado conveniente lo que le ofrece "EL PROVEEDOR".

5 Que el presupuesto para la	adquisición de los bienes antes
indicados, fue previamente auto	rizado por el L.C.P. MELECIO
MONTOYA PEINADO, en su carác	ter de Tesorero Municipal del H.
Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa	a, mediante el oficio de aprobación
con recursos propios número	, adjudicado mediante el
procedimiento de Licitación Pública	a Nacional Número MMOM-LP-08-
2024, conforme a lo dispuesto por	el artículo 134 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mex	cicanos; artículos 32 fracción I, 36
fracción I, 37, 38, 41, 44, 46 y	
Adquisiciones, Arrendamientos, Se	
Muebles del Estado de Sinaloa y, cu	-
fecha de de 2024,]	
Arrendamientos y Servicios del Mu	
j	1
6 Declaran que tiene su domicilio d	oficial y fiscal en el Edificio ubicado
en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P	
Sinaloa.	
II. DECLARA "EL PROVEEDOR":	
1 Que acredita su personalidad	como, con el
testimonio de la Escritura Pública	
protocolizado con fecha	ante el Notario Público
Licenciado	, con residencia y ejercicio en la
Ciudad de,	e inscrita en el Registro Público de
Comercio, así como sus respectivas i	nodificaciones dejándose agregados
al procente instrumente some anava	
al presente instrumento como anexo	s respectivos.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, además de los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para cumplir eficazmente con lo solicitado por "EL MUNICIPIO", en virtud de que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato y están

Tel: 915-80-00, ext. 3334, 3336.

sujetas a las normas oficiales mexicanas de referencia o específicas, por lo tanto, se encuentra facultado para obligarse en los términos del presente instrumento.

- 3.- Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad de <u>"nombre del proveedor"</u> obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a **"EL MUNICIPIO"** por la falta de cualesquiera de estos.
- **4.-** Que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- 5.- El NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, ser mexicano, mayor de edad con domicilio fiscal ubicado en Calle _______ Col. ______ C.P. _____, de la ciudad de _______, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la venta de los bienes y servicios que se le solicitan por parte de "EL MUNICIPIO".
- 6. Que en este acto el C. <u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</u> o **PERSONA FÍSICA** se identifica con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores de Instituto Federal Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.
- 7. Que su representada se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número _____.
- 8. Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de adquisición con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de

la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros vigentes en "EL MUNICIPIO".

III. AMBAS PARTES DECLARAN

- 1. Ambas partes declaran, que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.
- 2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.
- 3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL MUNICIPIO", así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende real y se obliga a suministrar mensualmente a "EL MUNICIPIO" los RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA SURTIR EL ALMACÉN DEL TALLER MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A OCTUBRE DE 2024, mismos que se describen a continuación:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
			1	,)		60
) (7		

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	_	_	
	_	_	

EN EL ENTENDIDO QUE DICHO CUADRO SERA MODIFICADO DE ACUERDO A LOS RENGLONES QUE EL LICITANTE HAYA GANADOR.

Los bienes anteriores cumplen con los requerimientos, especificaciones y garantías; señalados en la oferta técnica y económica del proveedor, así como los anexos y tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OPERACIÓN:

De	conformidad	con el	fallo	a la	Licitación	Pública	Nacional	No.
	el i	mporte	de este	e cont	rato ascieno	le a la ca	ntidad tota	al de
\$ (]	NUMERO)		(LE	ΓRA)_	incluio	do el Imp	uesto al V	alor
Agr	egado; Esta qu	ie debei	rá ser d	ubier	ta por "EL l	MUNICIP	'IO" a favo	r de
"EI	PROVEEDOR	" por c	oncepto	de la	a adquisició	n de los l	bienes mat	teria
de e	este instrumen	ito.						

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en una sola exhibición la cantidad de la factura presentada por "EL PROVEEDOR", derivada del suministro mensual solicitado por la JEFATURA DEL TALLER MUNICIPAL, y que es generada con motivo de la orden de compra o requisición emitida por "EL MUNICIPIO", ya sea en efectivo o a través de cualquier título o ya sea transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el proveedor proporciones, y que "EL MUNICIPIO" considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, dicho pago se realizarán en el domicilio de "EL MUNICIPIO" ubicado en Calle Ángel Flores S/N Colonia Centro de esta ciudad C.P. 82000, de esta ciudad, dicho pago deberá de realizarse

MAZATLÁN
2021-2024

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, período que iniciará a partir de la entrega de la documentación para trámite, pero siempre y cuando "EL MUNICIPIO" a través la JEFATURA DEL TALLER MUNICIPAL tengan por recibidos los bienes a su entera satisfacción.

"LAS PARTES" acuerdan, que será requisito indispensable para la procedencia del pago por factura presentada de acuerdo al suministro mensual señalado en la cláusula QUINTA, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establecen las leyes tributarias; asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a firmar documentación administrativa interna que le exhiba "EL MUNICIPIO", con el objeto de dejar constancia de haber recibido el pago correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir de la fecha del fallo y hasta el día 31 de octubre de 2024.

QUINTA.- LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes mediante la solicitud realiza por la **JEFATURA DEL TALLER MUNICIPAL**, ya sea en forma total o parcial de acuerdo al cuadro de suministro siguiente:

				<u> </u>					
	UNIDA	MAYO	ABR	MA				SEP	
DESCRIPCIÓN	D			Y	IUN	IUL	AGO	Т	ОСТ
					3 1				
		1		135			7		
		I AU							
ACEITE 2 TIEMPOS P/MOTOS	LITROS	12	12	24	12	12	12	12	12
·					_				
ACRITE 4 TIEMPOS COMEO	LITROS	327	192	don	26	06	0.6	06	400
ACEITE 4 TIEMPOS 20W50	LIIKUS			192	96	96	96	96	192
ACEITE HIDRÁULICO #300	ТАМВО			0	4	_	4		
ACEITE HIDRAULICO #300	IAMBO	9	9	9	4	5	4	5	9
ACEITE MULTIGRADO GASOLINA		3	2				7	∇Z	- / A
	ТАМВО	3		2					4
20W50	IAMBO			2	1	1		1	2
ACEITE TRANSMISIÓN		208	0						
	7 TED 00	200	0		4 - 0		1 - 6		
AUTOMÁTICA ATF+4	LITROS			208	208	0	208	0	0
		40					\rightarrow		
ACEITE P/COMPRESOR EVANS	LITROS	12	0	12	o	o	0	0	12
	=== 1.00			3 7					
			•						

AZATLÁN GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACEITE TRANSMISIÓN 140	тамво	2	1	2	0	1	o	1	1
ACEITE TRANSMISIÓN 80W90	LITROS	12	12	О	12	o	12	0	12
ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DEXOS III	тамво	3	3	4	1	2	1	2	3
ACEITE MULTIGRADO DIESSEL 15W40	тамво	13	13	12	6	7	6	6	13
ACEITE MULTIGRADO GASOLINA 5W30	тамво	3	2	4	1	2	1	2	2
ACEITE MULTIGRADO 0W20,	тамво	2	2	2	1	1	1	1	2
ACEITE PARA MOTOS MOTUL 4 TIEMPOS 15W50	LITROS	120	120	156	96	96	96	96	192

Debiendo hacer entrega de los solicitado dentro a más tardar dentro de los 5 días posteriores en las instalaciones en las instalaciones ubicadas en la calle ______, domicilio ampliamente conocido por el "EL PROVEEDOR" o en el lugar que este le indique.

EN EL ENTENDIDO QUE DICHO CUADRO SERA MODIFICADO DE ACUERDO A LOS RENGLONES QUE EL LICITANTE HAYA GANADOR.

SEXTA.- COSTO POR TRASLADO DE LOS BIENES:

Convienen las partes en que el costo del traslado de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL MUNICIPIO", a través de la JEFATURA DEL TALLER MUNICIPAL y/o las personas que designe, será el encargado de corroborar que los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, reúnan las especificaciones técnicas de calidad, en caso de que no fuera así, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban físicamente los citados bienes, para reclamar y notificar a "EL PROVEEDOR" cualquier defecto o deterioro

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

que los bienes pudieran tener, por lo que "EL PROVEEDOR" en este acto se obliga a repararlos, reemplazarlos o sustituirlos por otros de igual calidad que cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos, en un término no mayor a 05 días naturales contados a partir de la notificación que se le realice, en caso contrario se harán efectivas las garantías otorgadas lo anterior sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" ejercite simultáneamente el proceso de rescisión del contrato; Por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por concepto de transportación, cargas, descargas, fletes y demás maniobras que se utilicen para la entrega de los bienes referidos y que además estarán bajo su riesgo y responsabilidad hasta el día de la entrega.

De acuerdo a lo anterior el área solicitante será la responsable de revisar que los bienes se encuentren en estado óptimo y en caso de alguna irregularidad en la entrega de los mismos deberá de informar al área competente, así como al órgano interno de control para inicio de las acciones correspondientes.

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar a favor de "EL MUNICIPIO" el cumplimiento eficiente del pedido derivado de este contrato, así como garantizar los defectos que resulten de vicios ocultos en los bienes objeto de la presente compraventa mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o por cualquier forma establecida en la ley y el reglamento de la materia, consistente en el 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, misma que cubrirá una vigencia de un año a partir de la entrega total de los bienes materia del presente contrato, en la inteligencia de que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el presente documento.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

"EL PROVEEDOR", se obliga para con "EL MUNICIPIO", para el caso de que se dé por cancelado el presente contrato, por causas no imputables a este último, a pagar una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el momento que se le

requiera y sin necesidad de resolución judicial. Ahora bien, en el supuesto caso de que "EL PROVEEDOR" infrinja alguna disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se le impondrá a "EL PROVEEDOR", una multa equivalente a quinientas (500) veces el salario mínimo general vigente en la fecha de la infracción.

Para la aplicación de las penas convencionales, se instaurará previamente el procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA para la rescisión del presente contrato.

DECIMA. - EN CASO DE RETRASO.

Se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas que pueden dar lugar a la rescisión del presente Contrato las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en los plazos previstos en este instrumento legal.
- **2.-** Se suspenda injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos que hubieren sido rechazados como defectuoso o maltratados.
- 3.- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deja de acatar las órdenes o indicaciones que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- 4.- Si "EL PROVEEDOR", no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades y los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes entregados.
- **5.-** Si **"EL PROVEEDOR"**, cambia su nacionalidad por otra.
- 6.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, a las leyes o reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".
- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA CONFORME A LO SIGUIENTE:
- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- II. Transcurrido el término a que se hace referencia la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que se hubieren hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I del procedimiento de rescisión.
- IV. De instaurarse el procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá suspender provisionalmente los pagos a favor de "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia que le dio origen; sin que, por tal motivo, se generen o tengan que pagar adicionalmente prestaciones económicas accesorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Ambas partes convienen que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato de mutuo acuerdo, en cualquier momento de su vigencia, siempre y cuando dicha terminación anticipada no cause daño al patrimonio o erario público, debiendo ser por escrito, notificándose tres días hábiles con anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa que por escrito emita "EL MUNICIPIO".

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

a).- "EL MUNICIPIO": Calle Ángel Flores s/n de la colonia Centro, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, c.p. 82000

b).- "EL PROVEEDOR":

DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN:

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto "EL

PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por triplicado, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los _____ días del mes de _____ del año Dos Mil _____.

APARTADO DE FIRMAS

H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

